JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021.

IMP. PATERNIDAD. No. 11001311000320200-0575

Por no reunir los requisitos legales, se ***DISPONE****:*

INADMITIR *la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, iniciada a través de apoderado judicial por LINA MARÍA BERMÚDEZ OCAMPO como representante legal del menor de edad GIOVANNY ALEJANDRO GUTIÉRREZ BERMÚDEZ en contra del señor NELSON GIOVANNY GUTIÉRREZ LEAL*

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. *Allegar nuevo poder donde se indique que la señora LINA MARÍA BERMÚDEZ OCAMPO actúa como Representante Legal del menor de edad GIOVANNY ALEJANDRO GUTIÉRREZ BERMÚDEZ.*

2. *Excluir la pretensión denominada "PRIMERO" en consideración que no es objeto de pronunciamiento en la sentencia.*

3. *Excluir la pretensión denominada "SEXTO", por no se procedente la acumulación de pretensiones por existir la cuerda procesal pertinente ante el Juez competente.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. HOY

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA